



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MATAMALA DE ALMAZÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento Regulador de Régimen Interior de la Residencia de Mayores de Matamala de Almazán cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación Art. 4 modalidad de estancia

Se añaden dos apartados:

c) Alojamiento por tiempo indeterminado inferior a un mes: consiste en el ingreso en el Centro por tiempo inferior a 30 días, cuando concurren circunstancias que afecten a las personas mayores o a quienes les atiendan y tales circunstancias así lo aconsejen.

Se prestará al usuario una atención integral, continuada y cotidiana, y tendrá los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Se concederá este tipo de estancia solo en el caso de que existan plazas libres y no haya lista de espera.

Podrán solicitar estancias temporales quienes reúnan los requisitos previstos en los Arts. 5 y 6 de este Reglamento, siguiendo idéntico procedimiento que el regulado en los arts. 8 y 9 de este reglamento.

En ningún caso la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza, debiendo abandonar el centro al finalizar el período para el que fue concedida.

Este servicio estará exento de pago de fianza.

d) Estancia especial: Consiste en la estancia en el centro sin pernoctar.

Se prestará al usuario una atención integral y cotidiana pudiendo participar en todas las actividades colectivas que se realicen en el centro.

Dicha estancia además de lo anterior puede incluir los siguientes servicios de manutención:

1.- Estancia jornada completa: que incluye además de lo anterior, los servicios de Desayuno, comida, merienda y cena.

2.- Estancia media jornada que además de la atención integral y la participación en las actividades colectivas del centro incluye: el servicio de comida y merienda o el servicio de cena y merienda.

- Podrán solicitar este tipo de estancia las personas mayores de 60 años.

- Para acceder a este servicio es preciso comunicarlo a la dirección del Centro con mínimo 1 día de antelación.

-En estos casos el usuario debe acudir al Centro con todo el material personal que necesite (medicamentos, pañales...etc)

BOPSO-42-11042014



Modificación Art. 5 de las personas beneficiarias

2.-Con las personas señaladas anteriormente podrán acceder a la condición de beneficiario, su cónyuge, la persona unida a ellas con unión de hecho acreditada mediante inscripción en algún registro público con al menos un año de antelación similar a los cónyuges, así como sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando concurren los siguientes condicionantes:

- a) Tener 60 años cumplidos.
- b) Que la solicitud se haga de forma conjunta.
- c) Que la convivencia en el mismo domicilio, al menos un año continuado inmediatamente antes de la presentación de la solicitud.

Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarios las personas menores de 60 años con discapacidad, que hayan convivido siempre con sus padres o cuidadores cuando éstos necesiten ingresar en una plaza asistida o psicogeriatría, siempre que se considere que es el recurso más adecuado a sus características.

Modificación Art. 40 horarios de visitas.

Los residentes podrán recibir visitas en las dependencias comunes, debiéndose observar las elementales normas de convivencia y respeto. A las habitaciones podrán acceder los visitantes, previo conocimiento del director de la residencia.

HORARIO DE VISITAS

Mañanas de 11:00 hasta 13:00 horas

Tardes: de 17:00 hs a 20:00 hs

Existe la posibilidad de visitas extraordinarias fuera de este horario que tendrá que autorizar la dirección del centro.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamala de Almazán, 31 de marzo de 2014.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 1078

BOPSO-42-11042014